

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PULÍ, CUNDINAMARCA

REFERENCIA: PROCESO VERBAL SUMARIO DE DECLARACIÓN
DE PERTENENCIA No. 25580408900120230005000

DEMANDANTE: ARAMINTA AMAYA BERMÚDEZ Y JOSÉ DOMINGO BERNAL
MUNEVAR

DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL FENECIDO JOSÉ
VENANCIO BERMÚDEZ GUERRERO, NINFA CANO
MORENO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE
CREAN TENER ALGUN DERECHO SOBRE LOS INMUEBLES
OBJETO DE ESTE PROCESO

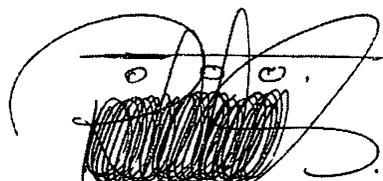
Puli, Cundinamarca, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Verificado el contenido del informe secretarial que antecede y en razón del memorial suscrito por el señor WILLIAM BORIS BERMÚDEZ RIVERA, en el cual señala estar enterado de trámite de este proceso y no tener ningún interés para oponerse al mismo, es por lo que se procederá a TENER POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE, del auto admisorio de la demanda al citado litisconsorte.

AGREGUESE al expediente el comunicado No. 2023-1642984-1 que allegó la UNIDAD PARA VICTIMAS, respecto al predio identificado con el folio inmobiliario No. 166-2391 del predio EL DARIEN, en la que indican que el referido bien, no se encuentra bajo custodia y/o administración del Fondo para la Reparación de las Víctimas – FRV.

INCORPORESE al plenario la respuesta de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, mediante su oficio No. SNR2023EE101236, en la que informan haber hecho el análisis de las matriculas inmobiliarias Nos. 166-2390 y 166-2391, pudiendo constatar que los inmuebles provienen de propiedad privada y el actual titular de derechos reales es una persona natural.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



RUTH FANNY GALVIS ARDILA
/s/ JUEZA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
PULI - CUNDINAMARCA

PULI, CUNDINAMARCA, 15 FEB 2024

Por anotación en el estado civil No. 014 de
esta fecha fue notificado el presente auto.


NELSY ANDREA APONTE VARGAS
Secretaria